

Aportes desde Costa Sur y autoridades de Jojoloma', Alta Verapaz para el proceso del agua

Iniciativa ley de agua, MARN, Guatemala 2025

1) **Definiciones y objetivos generales:** establece las principales definiciones, fines y objetivos de la ley, así como los derechos humanos y principios que guiarán su aplicación.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
1	- La ley de agua deberá garantizar el derecho al agua: La Asamblea General de la ONU reconoció el derecho al agua en 2010. - Este derecho se basa en la necesidad de agua segura, aceptable y asequible para uso personal y doméstico. - La ONU establece que el agua debe ser accesible físicamente y a un costo que no exceda el 3% de los ingresos del hogar. - El acceso al agua segura y asequible es un objetivo clave de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.	Hoy el acceso al agua en Guatemala beneficia a muy pocos, y muchas comunidades y familias no tienen acceso al agua.	La ley debe tener sanciones claras y fuertes, para proteger el recurso hídrico. El Estado de Guatemala tiene la obligación de garantizar los derechos de toda la población.

	– Cumplir con estándares internacionales, específicamente con que cada persona tenga al menos de 50-100 litros/día por persona.		
2	Objetivos: Se debe garantizar el acceso al agua para todas y todos los guatemaltecos, en cantidad, calidad, asequibilidad. La prioridad de uso del inventario de agua debe ser para uso y consumo humano.	No debe ser una ley para privatizar el recurso hídrico, por eso debe garantizar la cantidad, calidad y asequibilidad para todos y todas.	Precisamente este objetivo de la ley es para que sea una ley justa y equitativa.
3	Objetivo: Esta ley de aguas debe proteger las fuentes de agua, los nacimientos, y cualquier cuerpo de agua. Debe haber esfuerzos para garantizar la conservación y mejoramiento de las fuentes de agua.	El Cambio climático está afectando a las comunidades, en 2024 se vieron sequías fuertes en Alta Verapaz y la Costa Sur que afectaron las formas de vida de las familias. Deben establecerse medidas para mitigar los daños que puede causar el cambio climático en las fuentes y nacimientos de agua, así como garantizar que las actividades de las empresas no dañen las fuentes de agua para que haya acceso para todas y todos.	Más y mejores fuentes de agua, asegura agua para todas y todos, y durante un mayor tiempo.
4	Objetivo: La ley de aguas debe promover acciones que permita la recuperación de cuerpos de agua contaminados como nacimientos, ríos, lagos y lagunas, también de fuentes que se hayan secado debido a los abusos de las empresas.	Guatemala se está quedando sin fuentes hídricas, lo que hace imprescindible recuperar las fuentes de agua contaminadas o desecadas.	Más y mejores fuentes de agua, asegura agua para todas y todos.
5	Objetivo: El agua debe ser reconocido como un ser sujeto de derecho, es un ser vivo, eso significa los Derechos de la madre tierra. Los derechos de las montañas, flora, fauna.	Los ríos y lagos tienen vida. El agua no es una mercancía.	En un Estado multicultural, se deben respetar y reconocer las visiones de

			los diferentes pueblos en Guatemala.
6	El proyecto de la ley para que sea legitima deben partir de la base que el agua es un bien común, es un ser vivo y un derecho humano no negociable, que cumpla una función social y ecológica que no puede ni debe alterarse.		

2) Institucionalidad y gobernanza del agua: define la institucionalidad rectora en materia de agua, sus atribuciones, mecanismos de gestión, transparencia y rendición de cuentas, así como los niveles de gobierno del agua, y la participación de los actores sociales en la toma de decisiones.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
1	La gobernanza del agua debe regirse en base a las cuencas, no por municipios ni regiones. Debe haber gobiernos de agua en base a las cuencas y las autoridades indígenas y delegados comunitarios deben participar activamente con voz y voto dentro de estos gobiernos de cuenca. Las comunidades campesinas o multiculturales que no tengan representación a través de autoridades indígenas podrán elegir libremente sus representantes en asambleas comunitarias.	Deben construirse consensos desde cada cuenca, que es la unidad mínima de usuarios en los que está basada la distribución del agua. Dichos acuerdos deben ser vinculantes.	Los gobiernos de cuenca se basan en una participación activa de todos los usuarios sin discriminación y con representación equitativa.
2	Deben generarse estudios de las cuencas y aguas subterráneas para tener información sobre la disponibilidad de agua que existe y en base a esa		

	disponibilidad para tomar decisiones. Los estudios deben realizarse en la época de verano, teniendo con claridad un inventario hídrico. Debe priorizarse sobre el uso del agua.		
3	Debe existir una planificación a nivel de las cuencas que cuente con datos específicos de la capacidad de los suelos, un inventario hídrico y un censo de usuarios, que se debe actualizar cada 5 años. Esta información va a permitir planificar el uso adecuado de los recursos hídricos. Por ejemplo, esos datos podrán indicar la capacidad de carga y uso de las aguas de cada territorio, por ejemplo, qué cantidad de hectáreas de monocultivo puede soportar X cuenca, para que dicha capacidad vaya de la mano con la planificación productiva de las empresas y no exista sobre explotación y uso excesivo del recurso hídrico en beneficio de pocas personas y no de la mayoría.	La falta de planificación provoca que las industrias en general, pero específicamente las empresas de monocultivos como palma y caña, y saturan de estas siembras ciertos territorios o cuencas, y para ello perforan pozos, o desvían ríos que afecta a los usuarios río abajo. También reduce la accesibilidad al agua porque las contaminan las fuentes de agua con sus actividades industriales.	La planificación permitirá evitar abusos y fomentará las buenas prácticas de conservación y respeto al agua, y hacer prevalecer el bien común.
4	La entidad reguladora que se cree, como el Consejo Nacional del Agua, deberá tener representantes de los usuarios y de las autoridades indígenas con voz y voto para las tomas de decisiones. Como mandado por la Constitución de la República en el artículo 66, esta ley deberá reconocer y respetar las autoridades comunitarias que sean designadas en asamblea.	No hay que cometer los mismos errores de creación de unidades técnicas como el CONAP que administran recursos sin la participación ciudadana.	Mayor participación de las y los actores garantiza todas las decisiones basadas en las realidades, y que prevalezca el acceso al agua para todas y todos.
5	El Consejo Nacional del Agua deberá crearse como una entidad autónoma con representación ciudadana de los gobiernos de cuenca. El sector privado no deberá tener una silla privilegiada en dicho consejo. Este Consejo		

	deberá estar integrado tanto por representantes de los pueblos indígenas y campesinos de las comunidades.		
6	El Concejo Nacional del Agua deberá consultar cualquier cambio en el reglamento o disposiciones a los pueblos indígenas y comunidades campesinas.		
7	En las comunidades todos los caudales de los ríos y nacimientos se regirán bajo la organización de cada pueblo según el artículo 66 y 67 constitucional		

3) Conservación de las fuentes de agua y las cuencas: establece las regulaciones e instrumentos de protección de los ecosistemas y las cuencas, para mantener los ciclos del agua estables y saludables. También se abordan las medidas de prevención y adaptación ante fenómenos naturales intensificados por el cambio climático, en el presente y en el futuro.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
1	A través de la planificación territorial por cuenca, debe reducirse la cantidad de siembras de monocultivo y aumentar la cobertura forestal para preservar las fuentes de agua.		
2	La ley deberá establecer mecanismos para prohibir y desincentivar el acaparamiento industrial (de más de 100 m3 de agua). Deberá prohibirse los desvíos de ríos para garantizar caudales ecológicos en los ríos. Las sanciones por desvío de ríos deben incluir procesos penales que conlleve al cumplimiento de condena con		Establecerá disposiciones para regular el uso y acaparamiento del agua.

	sentencias más fuertes como la cárcel cuando estas sea reincidente.		
3	Las obras civiles que sirven para acaparamiento de agua como quineles, norias, bordas, canales, y represas, etc., deberán tener aprobación del Concejo nacional del agua y del gobierno de cuenca, que definirá un máximo caudal de uso para evitar el acaparamiento del recurso hídrico. Además, se deberán establecer lineamientos y requisitos previos para evitar abusos por parte de las empresas		Garantizará el acceso a agua segura para todas y todos, evitan su acaparamiento.
4	Prohibir la tala de árboles de 1 km hasta 10 km, dependiendo del ecosistema, de las fuentes de agua será necesario la intervención y coordinación con el INAB para garantizar la preservación de las fuentes de agua. El INAB debe contemplar disposiciones para no autorizar licencias forestales cuando estas distancias no se respeten.		
5	Implementar medidas de sanción para garantizar la implementación de las reservas del Estado en los bordes de los ríos y lagos (garantizando 50 metros) para la preservación de éstos.	CPRG, en el artículo 122 "Reservas Territoriales del Estado", establece que "El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas de doscientos metros a rededor de las orillas de los lagos; de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan	La excesiva tala de árboles y la reducción de la cobertura forestal hasta en los bordes de la orilla de los ríos para aumentar las áreas con monocultivos.

		las aguas que surten a las poblaciones.	
6	Tomar medidas para no permitir la privatización del agua. Los expendios que venden agua por tonel o por pipa de agua deberá tener un costo máximo controlado por el Concejo Nacional del Agua para no permitir abusos cuando exista escasez de agua.		
7	Deberá haber una campaña permanente de concientización de la conservación y no contaminación de las fuentes de agua a nivel nacional, dirigido a público general pero especialmente a las empresas.		
8	La ley deberá establecer medidas para proteger en especial a las y los defensores de derechos humanos, quienes defienden el derecho humano al agua y saneamiento a través de un programa especial.		
9	Las hidroeléctricas no podrán aumentar o disminuir el caudal del río en más de un 10% para prevenir los daños en el ecosistema y medios de vida de familias que habitan en los bordes de los ríos.	Hidroeléctrica tienen capturas de secciones del río, lo que ocasiona que suban y bajen los caudales, y eso cause daños ambientales, a los ecosistemas y a los medios de vida de las comunidades.	Los ríos generan condiciones para que los ecosistemas a su alrededor funcionen de manera adecuada. Su acaparamiento puede devastar hábitats de flora, fauna y medios de vida de las comunidades.
10	En el caso de nuevas urbanizaciones e inversiones agroindustriales, deben ir apegadas a los planes de cuenca para no sobreutilizar el recurso hídrico. Si en la fase de la planificación no se detecta suficiente agua	Existe aumento de la demanda de recursos naturales al incrementar la cantidad de nuevas urbanizaciones lo que implican que el suelo no puede absorber la lluvia y se hacen	

	para la urbanización o agroindustria, esta no deberá tener licencia ambiental para operar o para construirla.	desarrollos urbanos donde no hay suficiente agua para abastecer la demanda.	
--	---	---	--

4) Usos del agua y administración de los derechos de uso: definición y regulación de los distintos tipos usos del agua —doméstico, agrícola, industrial, ambiental, cultural y recreativo—, estableciendo criterios de prioridad en función del interés social y la garantía del derecho humano al agua, asegurando una distribución equitativa. Establece un sistema para administrar los derechos de agua, que permita atender de forma eficiente múltiples demandas simultáneas.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
1	Se deberán generar lineamientos desde la ley para los distintos usos del agua, para que los gobiernos de cuenca tengan parámetros para tomar decisiones. Estos gobiernos podrán hacer ajustes dentro de los márgenes permitidos para satisfacer la necesidad de los usuarios según la disponibilidad de agua según sea el caso de cada cuenca.		
2	Regulación de pozos mecánicos: todos los pozos mecánicos deberán contar con la aprobación del Concejo Nacional del Agua, y deberán contar con estudios previos de impacto ambiental y de acuerdo con la planificación por cuenca, dependiendo de la capacidad de recarga hídrica de la cuenca donde se abrirá el pozo. Debe	Las empresas y las municipalidades han utilizado en exceso las aguas subterráneas al perforan gran cantidad de pozos mecánicos sin ningún control y sin ninguna planificación a nivel de cuenca hidrográfica.	El control y gestión sobre la apertura de pozos mecánicos permitirá mayor disposición de agua para todas y todos.

	evitarse el abuso y acaparamiento por la apertura de pozos mecánicos.		
3	Las empresas o usuarios que reincidan en el no cumplimiento de esta ley de aguas deberán recibir sancionadas con la suspensión de su licencia ambiental desde un año hasta cinco años. (Otras posibilidades: suspender patente de comercio, o suspender su inscripción ante la SAT para que tenga que dejar de operar un tiempo).	Las multas no son suficiente para detener los abusos de las grandes empresas que se burlan de las sanciones impuestas por MARN. Debe haber consecuencias comerciales para ellas al tener que dejar de operar.	

5) Promoción, inversión, financiamiento y régimen financiero de la gestión del agua: la gestión del agua requiere financiamiento para actividades de dirección, planificación, regulación e infraestructura, asegurando inversiones estratégicas para proteger el interés social, garantizar la seguridad hídrica y sostener la operación y mantenimiento de los sistemas de gestión.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
-----	--	---	--

1	El Presupuesto de la Nación deberá asignar recursos para la gestión del agua a nivel nacional y también a nivel de cuencas, financiado por los impuestos recaudados.		
2	Para garantizar el acceso al agua, los gobiernos municipales y de cuenca deberán tener a su disposición fondos de inversión para garantizar que las comunidades y población más vulnerables tengan acceso al agua cumpliendo con estándares internacionales. Eso implicará implementar programas de acceso al agua no sólo para consumo humano sino para riego para la producción de alimentos para las familias campesinas e indígenas a fin de garantizar que produzcan sus propios alimentos. Deben gestionarse, financiarse e implementarse proyectos de riego a través de tecnología apropiadas que permita hacer eficiente el riego de cultivos (reciclaje de aguas grises, riego por goteo, cosecha de agua de lluvia, etc). Los datos sobre acceso al agua deberán ser recolectados de tal forma que permita diferenciar la accesibilidad del agua para las mujeres, ya que ellas son las que sufren más con la escasez y la contaminación del agua.		
3	El MARN deberá generar un control estricto de todas las empresas que utilizan plástico de un solo uso, y definir un impuesto ambiental para financiar la limpieza de los cuerpos de agua que estén contaminados con plástico de un solo uso, incluyendo las coberturas especiales (como las usadas en las latas de bebidas carbonatadas). Se busca fomentar que las empresas que utilizan plástico de un solo	Las empresas de la industria alimenticia actualmente no se responsabilizan por la basura que genera sus productos y los ríos están inundados de esta basura.	Esta disposición permite que se generen fondos para la gestión del agua y limpieza de las fuentes de agua y, además, fomente la

	uso para comercializar sus productos se responsabilicen por la basura que genera sus productos.		responsabilidad de las empresas.
4	En áreas kársticas y rocosas, como la parte alta de Huehuetenango, Alta Verapaz, Quiché, Izabal y Petén deberá considerarse inversión para promover la cosecha de agua de lluvia para garantizar el acceso al recurso hídrico.		
5	En coordinación con INAB, se deben promover incentivos forestales para las comunidades a fin de promover la reforestación cercana a fuentes de agua, como ríos y nacimientos para efectivamente proteger la fuentes hídricas y recuperar zonas de recarga hídrica.		
6	A través del MARN y las Municipalidades se debe fomentar la implementación de programas de letrinas aboneras, así como establecer medidas prohibitivas para el establecimiento de pozos ciegos para evitar contaminación del agua.		

6) Contaminación de las aguas: establece medidas para proteger los ecosistemas y ciclos hidrológicos del daño por contaminación del agua, mediante medidas legales que prevengan y controlen la contaminación, y fomenten la adecuada disposición de las aguas residuales.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
1	Establecer controles estrictos para evitar la contaminación del agua por agroquímicos, prohibiendo el uso de		

	sustancias altamente tóxicas como el Glifosato y el DDT, y promoviendo alternativas sostenibles que reduzcan su impacto en las fuentes hídricas.		
2	Impulsar campañas permanentes de limpieza de cuerpos de agua, acompañadas de un análisis del tipo y origen de los residuos. Establecer un sistema de responsabilidad ampliada del productor, sancionando con multas a las empresas cuyos productos representen un mayor volumen de desechos, y destinando esos recursos a la recuperación y protección de ríos y lagos.		
3	El Consejo Nacional del Agua deberá establecer mecanismos eficaces de monitoreo y control de la contaminación en cuerpos de agua como ríos, lagos y nacimientos. Ante la detección de contaminación, se deberá iniciar de inmediato una investigación técnica para identificar la fuente responsable y aplicar las sanciones correspondientes, incluyendo acciones legales ante los tribunales si el caso lo requiere.		
4	Las municipalidades estarán legalmente obligadas a implementar sistemas de saneamiento adecuados para el tratamiento de aguas servidas y residuales en sus jurisdicciones, priorizando tecnologías sostenibles que garanticen la protección de las fuentes hídricas.		
5	Las municipalidades deberán contar con plantas funcionales para la clasificación, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, como parte de una política integral de prevención de la contaminación ambiental y de los recursos hídricos.		

6	En coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), la ley deberá establecer controles estrictos sobre prácticas agrícolas que afectan la calidad del agua, tales como fumigaciones indiscriminadas, aspersiones aéreas y la quema de caña durante la zafra, promoviendo alternativas sostenibles y menos contaminantes.		
---	---	--	--

7) Administración de conflictos: establece mecanismos y directrices para la resolución administrativa de conflictos por acceso, contaminación o daños al ciclo del agua, promoviendo soluciones ágiles y conciliadoras para, sin limitar el acceso a recursos legales.

No.	Propuesta desde Costa sur y Alta Verapaz	¿Por qué considera que esas disposiciones son importantes y prioritarias?	¿Cómo se asegura que esas disposiciones sean justas y equitativas para toda la ciudadanía?
1	Los consensos y decisiones adoptadas por los Gobiernos locales de las Cuencas deben tener carácter vinculante dentro del marco de la Ley de Aguas. Para garantizar su cumplimiento y seguimiento, la ley debe establecer la creación de Tribunales del Agua, especializados en resolver conflictos relacionados con el uso, abuso e incumplimiento de acuerdos sobre el recurso hídrico. Estos tribunales deberán estar conformados por jueces con formación técnica y jurídica en materia de agua, capaces de garantizar una distribución equitativa,	Las comunidades temen que, sin la creación de tribunales específicos del agua, los acuerdos alcanzados en los gobiernos de cuenca queden sin efecto real. Esta preocupación surge de experiencias previas con mesas técnicas de diálogo, que muchas veces se convierten en espacios simbólicos sin capacidad de decisión, donde se legitiman las acciones de grandes empresas y se perpetúa un modelo en el que el Estado tolera el	Estos tribunales deberán estar integrados por el Organismo Judicial, con competencias específicas en materia hídrica y conformados por personal con formación técnica, jurídica y ambiental especializada en el recurso agua. Su objetivo será garantizar decisiones justas, basadas en criterios de equidad, sostenibilidad y bien común. Deberá establecerse al menos un

	priorizando el bien común y el derecho humano al agua.	uso abusivo del agua por parte de actores económicos poderosos. Sin instancias judiciales especializadas e independientes, las comunidades consideran que no habrá garantías de cumplimiento ni justicia hídrica.	Juzgado o Tribunal del Agua por departamento, asegurando acceso a la justicia hídrica en todo el territorio nacional.
2	La ley debe incluir un régimen de sanciones sólido y disuasivo ante violaciones a las normativas sobre el agua. Las sanciones deberán ir desde multas proporcionales a la capacidad financiera de las personas o empresas infractoras, hasta la suspensión de operaciones, cancelación de licencias ambientales, revocación de patentes de comercio, y en casos graves de ecocidio o daños severos —como el desvío o secado de un río— penas de cárcel.		
3	Multas acordes a la capacidad económica: Para ello, es necesario reformar la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y armonizarla con la Ley de Aguas, de modo que las multas puedan alcanzar montos significativos que verdaderamente desincentiven las prácticas contaminantes, superando las sanciones simbólicas actuales.		
4	Además de sancionar, la ley debe asegurar la reparación integral de los daños ocasionados.		

Esto implica restaurar los ecosistemas afectados y restituir los derechos humanos vulnerados, como el derecho al agua y al medio ambiente sano. Por ejemplo, si un río ha sido desviado o acaparado ilegalmente, la primera medida sancionatoria deberá ser su restitución inmediata a su cauce natural. Las medidas de reparación deben ser obligatorias y supervisadas por entidades competentes.		
--	--	--

8) Además, deben reformarse algunas leyes para concatenarlas con la nueva Ley de Aguas:

- a) **Ley general de electrificación:** el Ministerio de Energía y Minas no podrá tener la última palabra sobre entregar cuotas de los ríos para la producción de energía eléctrica, sin la consulta, previa a los pueblos indígenas y a los gobiernos de Cuencas. La ley de aguas deberá regular la entrega futura de los bienes naturales, como los ríos y deberá estar primeramente gobernado desde la cuenca donde los usuarios podrán tener el derecho de veto.
- b) **Código penal:** reformarlo para agregar el delito de ecocidio o daño ambiental severo, y dictar prisión a los responsables de dicho daño ambiental con sentencias que vaya de 1 año a 10 años, y en los casos más severos y que conlleve agravantes, que no sea conmutable.
- c) **Reformar la Ley de Protección Ambiental,** para que haya multas mucho más altas de las que permiten hoy día, para que las empresas que infrinjan la ley del agua sean sancionadas con millones y no con miles de quetzales como lo que sucede hoy día.